

**ANEXO I. CONDICIONES GENERALES**

**PARTIDA UNICA:**

**1. OBJETO DE LA PÓLIZA.**

El aseguramiento del pago de los beneficios reclamados por primera y única vez por el fallecimiento y/o invalidez total y permanente de los trabajadores activos de planta y transitorios.

<b>Coberturas</b>	<b>Suma asegurada</b>
Muerte	100 meses salario base
Muerte accidental, pérdidas orgánicas escala de Indemnización "A" y accidente colectivo	100 meses salario base
Pago de la suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente	100 meses salario base
Seguro saldado por Invalidez Total y Permanente	100 meses salario base

El seguro se integra por un grupo, identificado como:

Partida Única.-Trabajadores activos.

**2. ASEGURADOS.**

Integrado por el personal activo del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur y los que determine el Consejo dentro de la vigencia de la póliza.

**3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ASEGURADOS.**

Los datos de identificación de los integrantes de la colectividad para efectos de esta licitación se detallan en el **ANEXO III** de las bases y consisten en el Código del trabajador, su Sexo, RFC, y edad; en el supuesto que la edad marcada en el anexo no coincida con la fecha proporcionada en el rfc, prevalecerá la del rfc.

**4. INFORMACIÓN ADICIONAL.**

La identificación de los integrantes es confidencial durante el proceso de contratación, por lo que, bajo ninguna circunstancia, será otorgada información relativa a nombre del trabajador, puesto, cargo, comisión, función que desarrolla y/o dependencia a la que se encuentre adscrito, una vez adjudicado solo continuará como confidencial la información relativa puesto, cargo, comisión, función que desarrolla y/o dependencia a la que se encuentre adscrito.

**5. OBJETO DE LA PÓLIZA DE VIDA.**

El objeto de la contratación de la póliza de vida es cubrir los riesgos por fallecimiento de los trabajadores activos, cualquiera que sea su sexo y edad y sin necesidad de aplicarles examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza.

**6. MONTOS INDEMNIZABLES**



**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Oficialía Mayor  
Dirección de Adquisiciones**

**Licitación Pública Nacional Presencial N° LPA-00000028-010-2023**

El monto a pagar al beneficiario señalado en el formato de consentimiento en los supuestos de muerte natural, muerte accidental, muerte colectiva, invalidez total y permanente, será de 100 meses de salario base, bastando para ello que así lo haya expresado el asegurado, sin restricción de la existencia de un parentesco.

**7. FORMATOS DE CONSENTIMIENTO**

Los formatos de consentimiento, serán firmados ante el personal designado por el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur y permanecerán en custodia de la Dirección de Nóminas, junto con copia simple de la identificación oficial vigente del asegurado, (la cual tendrá efectos de original ante la aseguradora) al momento de la suscripción. Motivo por el cual, en todos los supuestos, prevalecerá el formato firmado ante la Dirección de Nóminas; solo a falta del mismo serán aplicables las disposiciones del Código Civil en materia de juicio sucesorio.

**8. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente Póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Aseguradora, por lo que este es un contrato de No Adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta Póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**9. TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La aseguradora manifiesta que los términos y condiciones que prevalecerán serán los de las bases de licitación y bajo ninguna circunstancia se estará a las condiciones generales, exclusiones, que operen registradas por la aseguradora ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, si las mismas no fueron plasmadas expresamente en su oferta y fueron sujetas de análisis y evaluación por parte de la convocante en el proceso de evaluación.

**10. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA**

El servicio se otorgará como una póliza autoadministrable, sin reparto de utilidades.

**11. TRABAJADORES ACTIVOS**

Se cubrirá los riesgos de fallecimiento, por muerte natural, accidental o colectiva, invalidez total y permanente de los trabajadores activos.

**12. SUMA ASEGURADA TRABAJADORES ACTIVOS**

El monto indemnizable por fallecimiento, invalidez total y permanente del trabajador activo a sus beneficiarios, será mediante el pago de una indemnización por la cantidad equivalente a 100 meses de salario base.

**13. ASEGURADOS**

Los trabajadores activos pertenecen a los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, mismos que se relacionan en el Anexo III por lo que la oferta señalará expresamente que ningún Trabajador quedará excluido de la cobertura de la póliza, salvo por las exclusiones mencionadas en este documento.

**14. ALTAS Y BAJAS**

**PODER JUDICIAL  
BAJA CALIFORNIA SUR**





**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Oficialía Mayor  
Dirección de Adquisiciones**

**Licitación Pública Nacional Presencial N° LPA-00000028-010-2023**

El Consejo de la Judicatura, podrá aumentar o disminuir el número de asegurados; para su acreditación bastará con que emita el alta y/o baja del trabajador, según corresponda, mediante notificación que se haga a la aseguradora para el registro correspondiente y efectos en el monto de la prima.

#### **15. MUERTE NATURAL, ACCIDENTAL O COLECTIVA, INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.**

Para efectos de la oferta, deberá considerarse el riesgo por fallecimiento ocurrido por muerte natural, accidental y/o colectiva:

**MUERTE NATURAL.-** Es el acontecimiento futuro mediante el cual pierde la vida una persona, que no sea derivado de Acto u hecho que se derive de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produzca la muerte.

**MUERTE ACCIDENTAL.-** Es el acontecimiento futuro mediante el cual pierde la vida una persona, derivado de Acto u hecho que se derive de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produzca la muerte, contemplada en la misma la ocurrida en hospitalización cuando la hospitalización se dio por un de Acto u hecho que se derive de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria, Incluyendo el homicidio.

**MUERTE COLECTIVA.-** Es el acontecimiento futuro mediante el cual pierde la vida dos o más personas, derivado de un mismo Acto u hecho que se derive de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produzca la muerte.

**INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.-** Cualquier lesión corporal a causa de un accidente o enfermedad que sufra el asegurado y lo imposibilite permanentemente para desempeñar sus actividades laborales, físicas o intelectuales.

#### **16. VIGENCIA**

La cobertura inicia a las 12:00 horas del 12 de enero de 2024 y concluye a las 12:00 horas del 12 de enero de 2025.

La Aseguradora indemnizará las reclamaciones procedentes que se presenten por primera y única vez durante la vigencia de la Póliza. Asimismo, deberá concluir el pago de todos y cada uno de los beneficios que deriven por el fallecimiento y/o invalidez total y permanente del Asegurado, aun cuando la vigencia de la Póliza haya concluido.

La responsabilidad de la Aseguradora concluirá hasta la última indemnización de las reclamaciones recibidas durante la vigencia de la Póliza.

#### **17. CARTA COBERTURA**

La aseguradora entregará una carta cobertura, en la Dirección de Nóminas del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en la cual se especifique la confirmación de la aceptación del riesgo establecido en las Bases de la presente licitación e indicando la vigencia del servicio; la misma será entregada a más tardar el día 10 de enero de 2024.

**PODER JUDICIAL  
BAJA CALIFORNIA SUR**





**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Oficialía Mayor  
Dirección de Adquisiciones**

**Licitación Pública Nacional Presencial N° LPA-00000028-010-2023**

### **18. FORMATO CON DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Al ocurrir un siniestro, la Dirección de Nóminas, remitirá a la aseguradora el formato de consentimiento con la firma autógrafa del asegurado en el cual se señalen los beneficiarios, copia del INE, así como mínimo la documentación que tenga en su poder relacionado con el seguro de vida.

### **19. FORMATO SIN DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Para el supuesto que el formato no contenga el nombre de los beneficiarios, o los mismos se encuentren fallecidos, se estará a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Baja California Sur y la aseguradora cubrirá el pago al beneficiario, por resolución judicial que cause ejecutoria.

### **20. FORMATO SIN FIRMA DEL ASEGURADO**

En el supuesto que el formato carezca de firma del asegurado, se estará a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Baja California Sur y la Aseguradora cubrirá el pago al beneficiario por resolución judicial que cause ejecutoria.

### **21. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ASEGURADORA**

Será responsabilidad de la aseguradora el buen funcionamiento de sus sistemas para la administración y prestación de los servicios, por lo que cualquier interrupción será causa de penalización a la misma.

### **22. USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

En cualquier caso, la aseguradora se obliga a resarcir al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur por los daños y perjuicios ocasionados a los sistemas de información del mismo, por los defectos, errores o virus derivados de la prestación de servicios que realice.

### **23. NEGATIVA DE INDEMNIZACIÓN**

En caso de no ser procedente el pago de un siniestro, la aseguradora deberá notificar el resultado negativo del dictamen al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, por conducto de la Dirección de Nóminas, y al solicitante, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores la entrega total de la documentación que ampare la reclamación, la falta de notificación al Consejo de la Judicatura del Estado por conducto de la Dirección de Nóminas tendrá los efectos de positiva ficta.

### **24. PLAZO DE INDEMNIZACIÓN**

El tiempo de respuesta para el pago de los siniestros será máximo de 30 días mes calendario, una vez que la aseguradora cuente con toda la información requerida, en coincidencia con la establecida en las Bases de la licitación, anexo y oferta técnica de la aseguradora, la cual será entregada al representante de la aseguradora señalado en su oferta.

### **25. REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

La aseguradora entregará a la Dirección de Nóminas, el reporte trimestral de siniestralidad, dentro de los 30 días posteriores al cierre, detallando:

- Nombre del asegurado;
- Causa del siniestro;
- Fecha del siniestro;

**PODER JUDICIAL  
BAJA CALIFORNIA SUR**





**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Oficialía Mayor  
Dirección de Adquisiciones**

**Licitación Pública Nacional Presencial N° LPA-00000028-010-2023**

- Fecha en que se reclama el siniestro;
- Fecha de pago;
- Monto pagado;
- Situación actual del reclamo.

Los plazos máximos para la entrega del reporte son los siguientes:

1ER REPORTE	2DO REPORTE	3ER REPORTE	4TO REPORTE	REPORTE FINAL
12 de abril de 2024	12 de julio de 2024	12 de octubre de 2024	12 de enero 2025	12 de febrero de 2025

El incumplimiento de la entrega de este reporte en tiempo y forma, será causa de aplicación de la pena señalada en bases.

**26. FORMULARIO MÉDICO**

Será causa de desechamiento de la propuesta que establezca la aseguradora, que será necesario llenar un formulario médico, para el pago de la indemnización.

**27. ENFERMEDADES PREEXISTENTES**

Será causa de desechamiento de la propuesta que establezca que la aseguradora no pagará la indemnización respectiva cuando señale que el asegurado debió declarar la o las enfermedades preexistentes.

**28. MUERTE POR ARMA DE FUEGO**

La oferta deberá cubrir el pago como muerte accidental respectiva cuando la muerte del trabajador sea por un ataque con arma de fuego.

Será causa de desechamiento de la propuesta que establezca que la aseguradora no pagará la indemnización respectiva cuando la muerte del trabajador sea por un ataque con arma de fuego, o que a esta muerte no se le catalogue para efectos del pago como accidental.

**29. TEXTO DE LA PÓLIZA**

Será causa de desechamiento de la propuesta que señale expresamente que lo no previsto en la oferta se ajustará a “Las Políticas de la Institución Aseguradora” o “La aseguradora se reserva el derecho” o “los demás que conforme a la naturaleza del siniestro sean necesarias” o texto similar.

**30. PRIMA**

La prima será un monto fijo mensual, que el licitante deberá señalar cual es la cantidad mensual que pagará el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, durante la vigencia de 12 meses del contrato.





**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Oficialía Mayor  
Dirección de Adquisiciones**

**Licitación Pública Nacional Presencial N° LPA-00000028-010-2023**

### **31. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA**

Los licitantes están obligados a señalar expresamente las exclusiones en la póliza de seguro, por las cuales no pagará la indemnización, misma que no pueden estar en contradicción con lo señalado en las bases y anexo técnico.

### **32. PAGO DE LA PRIMA**

Bajo ningún supuesto el asegurado realizará el pago al licitante ganador, situación que está prevista en las Bases de la Licitación, donde se establece que será el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, quien realizara los pagos por conducto de su Dirección de Finanzas.

### **33. LICENCIA DEL TRABAJADOR ACTIVO.**

Todos los trabajadores activos que se encuentren con licencia con goce de sueldo, deberán de estar dentro de la cobertura de la póliza.

### **34. EXTINCIÓN DE COBERTURA.**

Todos los trabajadores activos, deberán estar asegurados dentro de la póliza, salvo aquellos que por comunicación escrita realizada directamente por la Dirección de Nóminas sean excluidos de la misma, o por muerte del asegurado.

### **35. DOCUMENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN.**

La aseguradora pagará la o las indemnizaciones a los beneficiarios con los documentos siguientes:

- Formato de Solicitud de Pago de Beneficios (Será propuesto por la Aseguradora sin exceder la documentación referida más abajo)
- Original o copia de la Declaración de Beneficiarios
- Original o copia certificada del acta de defunción expedida por el Registro Civil.
- Identificación oficial vigente con fotografía del Beneficiario o del tutor del menor de edad o del interdicto.
- Copia certificada del acta de nacimiento de los Beneficiarios y/o acta de matrimonio, expedida por el Registro Civil actualizada y legible.
- En caso de que el (los) Beneficiario(s) no cuente(n) con alguno de los dos documentos de identificación antes señalados, podrá(n) entregar cualquier documento que cumpla con los requisitos legales para tales efectos de conformidad con las Disposiciones Legales aplicables.
- Copia certificada del dictamen de invalidez o incapacidad total y permanente emitido por la institución pública de salud ISSSTE.
- Aviso de Baja o en su caso, resolución.

### **36. LISTADO ORIGINAL DE LOS ASEGURADOS.**

Los licitantes deberán prever en su oferta, que los trabajadores activos, que integran el listado proporcionado, cuenten con la cobertura durante toda la vigencia del contrato, siendo causal de rescisión el excluir a cualquier integrante de la lista por la edad con la que cuente al inicio y durante la vigencia del contrato.





**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Oficialía Mayor  
Dirección de Adquisiciones**

**Licitación Pública Nacional Presencial N° LPA-00000028-010-2023**

### **37. MUERTE POR ARMA DE FUEGO Y SUICIDIO.**

Para el supuesto de muerte por arma de fuego establece el catálogo de términos que se ubica en el supuesto de pérdida de vida derivado de un acto o un hecho que se derive de una causa violenta; ubicándose dentro de estos el homicidio, no así el suicidio, por no cumplir este último con el requisito de causa externa e involuntaria. Situación en ambos casos, en homicidio o suicidio, que pueda ubicarse en el supuesto de muerte colectiva cuando se dé el acto o hecho en el que pierdan la vida dos o más personas indistintamente si más de uno pertenece o no al grupo de asegurados.

### **38. LESIONES.**

Se precisa que cuando el fallecimiento por muerte accidental o colectiva se dé con posterioridad al hecho, pero derivado de las lesiones sufridas, deberá quedar cubierto en cualquiera de estos dos supuestos, aplicando este criterio, no solo en el supuesto causada por arma de fuego, si no la identificada directamente en el catálogo de términos.

### **39. PAGO DE INDEMNIZACIONES POR LA ASEGURADORA**

La oferta deberá precisar que la aseguradora por conducto de su representante en su oficina de atención de siniestros, recibirá del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, la solicitud de pago debidamente firmada y sellada y la documentación soporte, verificando que se encuentre completa conforme a los requerimientos establecidos en la Póliza, en caso de falta de algún documento o errores en su llenado, la Aseguradora, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, lo comunicará por escrito al representante del Asegurado y a la Dirección de Nóminas para que se efectúen las correcciones necesarias.

- Cuando la documentación se encuentre completa y correctamente requisitada, la Aseguradora la registrará en el sistema de siniestros, integrará el expediente y en su caso realizará los cálculos correspondientes para programar el pago.
- A) Si la opción de pago es con Cheque Nominativo, la Aseguradora remite al representante del Asegurado el cheque y el finiquito correspondiente para firma del Beneficiario en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la documentación debidamente integrada. El representante del Asegurado deberá devolver a la Aseguradora el finiquito firmado para integrarse al expediente.
- B) Si la opción de pago es mediante depósito en cuenta del Beneficiario o transferencia bancaria, éste se realizará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la documentación debidamente integrada, y la Aseguradora una vez realizado el depósito o la transferencia enviará comprobante e informará al representante del Asegurado para que éste le notifique al (los) Beneficiario(s) que se ha efectuado el pago correspondiente.

En caso de que los Beneficiarios no sean el cónyuge o la persona con quien vivía en concubinato o sus ascendientes o descendientes en línea recta, las indemnizaciones por fallecimiento serán gravadas y se retendrá el 20% del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre el beneficio establecido exclusivamente en el seguro de vida, lo anterior, con base al artículo 142, fracción XVI, 1er párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**PODER JUDICIAL  
BAJA CALIFORNIA SUR**





**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Oficialía Mayor  
Dirección de Adquisiciones**

**Licitación Pública Nacional Presencial N° LPA-00000028-010-2023**

El representante del Asegurado deberá notificar a los Beneficiarios de dicha retención.

En caso de retraso en el pago se materializa una pena por mora.

#### **40. ESQUEMA AUTOADMINISTRABLE**

El Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur por conducto de la Dirección de Nóminas, deberá comunicar por escrito al representante de la aseguradora establecido en el contrato, dentro de los primeros 15 días de cada mes, a partir del fin de la vigencia de la póliza, un listado de altas y bajas del grupo asegurado ocurridas dentro de la vigencia de la póliza del mes inmediato anterior, con el objeto de realizar el cálculo del ajuste correspondiente a la prima del seguro. Cuando el plazo sea en día inhábil, vencerá al día siguiente hábil.

#### **41. FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

El formato de designación de beneficiarios firmado por el asegurado estará en posesión de la Dirección de Nóminas quien en caso necesario, hará constar que es el último firmado por el asegurado.

#### **42. CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La Aseguradora acuerda que el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, por conducto de la Dirección de Nóminas, estará facultado para certificar los documentos que con motivo de este Seguro obren en su poder o bien que haya tenido a la vista los originales en su momento.

#### **43. EDAD.**

La edad límite para la cobertura es la que resulte de las listas.

#### **44. PRESUNCIÓN DE MUERTE Y DECLARACIÓN DE AUSENCIA**

La presunción de muerte y declaración de ausencia, quedará comprendida en la cobertura, pero solo con resolución judicial.

